

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que venció el término de suspensión del proceso conforme a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, diez (10) de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de suspensión del proceso que fuere solicitado por las partes incursoas, se reanuda su trámite de oficio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Continuar con el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante para que obre de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 022 del 11 de febrero de 2021

ARNULFO TORAR TORRES
SECRETARIO